



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2017, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018, realizada por Orden IIU/975/2017, de 27 de junio.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden IIU/975/2017, de 27 de junio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018, se han apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, por Orden IIU/975/2017, de 27 de junio, se convocaron las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017-2018.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración, constituida conforme a lo previsto en las bases reguladoras y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, procedió a valorar las peticiones de ayuda de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el apartado undécimo de la referida Orden IIU/957/2017, de 27 de junio.

Tercero.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio y en el apartado decimoquinto de la convocatoria, con fechas 3 y 27 de octubre, y 1 de diciembre de 2017, la comisión de valoración llevó a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado undécimo de la citada Orden IIU/975/2017, de 27 de junio, al objeto de elevar el informe que permita motivar la correspondiente propuesta de resolución.

Cuarto.— De conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración y con las disponibilidades presupuestarias existentes, el 1 de diciembre de 2017 el órgano instructor emite la propuesta de resolución definitiva sobre la concesión de las ayudas, prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el artículo 11.4 de las referidas bases reguladoras.

Vistos la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad; la Orden IIU/975/2017, de 27 de junio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento Innovación, Investigación y Universidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y demás normativa aplicable, se exponen los siguientes.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, del Gobierno de Aragón, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y a este efecto dispone en su artículo 3 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurran los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.



Segundo.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos de los beneficiarios en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine. Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.
- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que las rentas de los miembros computables de la unidad familiar no supere el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Tercero.— Conforme a estas previsiones, la Orden IJU/975/2017, de 27 de junio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018 dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de beneficiario, concretamente:

- a) Que esté matriculado, en el curso 2017/2018, en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada “San Jorge” en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2017/2018, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo de la convocatoria.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado noveno, no supere los umbrales:

Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.



- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en los apartados noveno, décimo y undécimo de la orden de convocatoria.

Cuarto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado undécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la Unidad familiar del solicitante.
Al menos el 75% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de los solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar por el rendimiento académico del solicitante.
Concretamente, el resto de las becas hasta el límite de crédito disponible se concederán a los solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El rendimiento académico se puntuará en función de la nota media del expediente académico calculada bajo las siguientes reglas:

- Para quienes, estando en posesión del título de bachillerato, hayan accedido por primera vez a estudios universitarios en el curso 2016-2017, se atenderá a la nota de la prueba de acceso acreditada ante las universidades para su ingreso, con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la universidad.

- Para estudios finalizados en el curso académico 2015-2016 o anteriores, la nota se calculará de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el supuesto de que se trate de planes de estudios cuyas asignaturas no se distribuyen en créditos, la nota media se calculará dividiendo la suma de todas las calificaciones obtenidas entre el número de asignaturas. Si dicho título se hubiera obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, el criterio de valoración será la nota media que figure en el documento de “Declaración de equivalencia de nota media” de estudios universitarios extranjeros que emite el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, obtenido de la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).

- Para estudios no finalizados en el curso académico 2015-2016, la nota media del expediente académico se calculará incluyendo las calificaciones obtenidas en cada asignatura hasta la última convocatoria del curso 2015-2016.

Si el solicitante ha tenido actividad académica en varios planes de estudio la nota media se calculará en referencia al plan de estudios que resulte en función de la prelación siguiente: en primer lugar, el plan de estudios que tenga matrícula en el curso académico 2016-2017, en segundo lugar, el expediente con mayor número de créditos con calificación mayor o igual a cinco. Si tras aplicar las prelación anteriores persistiera más de un plan de estudios susceptible de evaluación, se optará por aquel en el que se obtenga mayor nota media.

Por último, señalar, que tal y como queda recogido en el apartado segundo 1.g) de la convocatoria, si el umbral de renta protegido fuese inferior a los 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de renta de la unidad familiar del solicitante.

De conformidad con lo anterior, y con lo estipulado en los artículos 11 y 88 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimoquinto de la Orden IJU/975/2017, de 27 de junio, la comisión de valoración, en sus reuniones de 3, 27 de octubre y 1 de diciembre de 2017 ha llevado a cabo la evaluación de las solicitudes de ayuda para la selección de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos.

Así, con fecha 1 de diciembre de 2017 la comisión de valoración emite informe en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los referidos criterios de valoración, quedando determinado el nivel de renta de protección en 13.600 euros para unidades familiares de un miembro, por lo que tal y como establece el apartado segundo 1.g) de Orden IJU/975/2017, de 27 de junio, todas las becas deben concederse exclusivamente en función del nivel de renta de la unidad familiar. Los umbrales de protección para unidades familiares de más de un miembro se calculan de manera



proporcional a las del umbral de inadmisión determinado en la convocatoria. Por tanto, los umbrales de inadmisión y de protección según el número de miembros de la unidad familiar quedan determinados según la siguiente tabla, procediéndose a conceder la beca a los solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria cuentan con niveles de renta de su unidad familiar por debajo de los siguientes umbrales de protección:

Nº de miembros de la unidad familiar	Umbral de inadmisión	Umbral de protección
1	22.500	13.600
2	37.575	22.712
3	50.175	30.328
4	59.715	36.094
5	67.059	40.533
6	73.512	44.434
7	79.722	48.188
8	85.896	51.919
9	92.043	55.635

Quinto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 1 de diciembre de 2017 el Servicio de Universidades, como órgano instructor, ha emitido la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad y con la Orden IIU/975/2017, de 27 de junio, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018, y en el ejercicio de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, resuelvo:

Primero.— Conceder las becas complementarias a las del programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2017/2018, a los solicitantes que se indican en el anexo I en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo primero y vigésimo segundo de la convocatoria y en el apartado quinto de la presente resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para los interesados relacionados en el anexo III que incluye a los que han desistido expresamente de su solicitud y a los que se les tiene por desistidos de su petición por no haber presentado en plazo la documen-



tación requerida, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Inadmitir las solicitudes presentadas por los interesados que aparecen en el anexo IV, por estar presentadas fuera de plazo.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus+ o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar al órgano concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
- l) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de la beca por parte del beneficiario conllevará la autorización a la Dirección General de Universidades para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, tal y como regula la disposición adicional segunda de la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017, y sin perjuicio de las comprobaciones que con carácter facultativo pueda realizar la Administración,



se exonera del cumplimiento de la acreditación anterior a los beneficiarios de las ayudas destinadas a la formación universitaria.

Sexto.— Se entenderá que los beneficiarios aceptan la beca salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Dirección General de Universidades en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

Séptimo.— Se anticipará el 75% del importe total de la beca concedida con cargo al presupuesto del ejercicio 2017. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2018, tal como se establece en el apartado vigésimo primero de la Orden IJU/975/2017, de 27 de junio.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2017.

**El Director General de Universidades,
JOSÉ ANTONIO BELTRÁN CEBOLLADA**

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
182	ABADÍAS CALLEN, ALICIA	7	1.750
256	ABADIAS VELILLA, LAURA	7	1.750
344	AGUIN BLASCO, MARÍA	7	1.750
254	ALARCON MONTON , ANGEL MANUEL	6	1.500
190	ALCUSON BASCARAN, PATRICIA	7	1.750
475	ALLOZA MAICAS, ERNESTO	7	1.750
378	ALONSO CAVALLARO, TANIA SOLEDAD	5	1.250
343	ALOS PANO, MARÍA PILAR	7	1.750
92	ALVAREZ SOLANA, DAVID	5	1.250
313	ANGLES FERNANDO, GUILLERMO	5	1.250
485	ANGOY MINGOTE, LAURA	5	1.250
315	ANGULO GARCIAINDIA, ALVARO	7	1.750
274	ANORO VARGAS, MARIA PILAR	5	1.250
230	ANTON PELAEZ, DIEGO	6	1.500
399	ARA PIEDRAFITA, CARMEN	7	1.750
504	ARA SANZ, DAVID LORIEN	5	1.250
137	ARANTEGUI PEREZ, MARTA MAR	6	1.500
437	ARAVENA BARRIOS, CATALINA ANDREA	5	1.250
458	ARENAS FERNANDEZ, MARIA	6	1.500
515	ARGON , CARMEN	6	1.500
352	ARGUEDAS MATEO, DAVINIA	6	1.500
168	ARILLA SUBÍAS, IGNACIO	7	1.750
453	ARNAS EROLES, DAVID	5	1.250
258	ASENSIO PEREZ, JESUS	7	1.750
100	ATARES GONZALEZ, LAURA CRISTINA	7	1.750
41	AZNAR MOR, ANDREA	6	1.500
130	BAILON ASENSIO, GUILLERMO	5	1.250
2	BAS ALCOLEA, PAULA	7	1.750
365	BASURTO CANARTE, KAREN MARISSA	5	1.250
428	BEL SANCHO, NURIA	7	1.750
227	BERNAD GONZALEZ, VEGA	7	1.750
438	BERNAL MARTINEZ, ANA MARIA	6	1.500
357	BERNI SAGANTA, YARA	6	1.500
30	BORDALO MAGDALENA, CLAUDIA	7	1.750
228	BRUGADA VILLANUEVA, RAUL	7	1.750
82	BUENO MILLAN, MARTA	5	1.250
465	BUJAN URCELAY, NAIA	5	1.250
20	CALVO SANCHO, CARLOS	7	1.750
478	CANADA PANEA, ENRIQUE	5	1.250
31	CARTIEL MARCO, NATALIA	7	1.750
73	CASAOS RALUY, BEATRIZ	6	1.500
303	CASAS TRASOBARES, MIRIAM	7	1.750

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
165	CASTEL LATORRE, ALVARO	7	1.750
44	CASTELLANO VILLENA, LAURA DINA	7	1.750
271	CASTILLO MOLERO, ROCIO	6	1.500
393	CASTILLO SANJUAN, ALEJANDRO	5	1.250
339	CASTRO GARCÍA, ANDREA	7	1.750
346	CEBOLLERO MENDOZA, ROCIO	6	1.500
217	CELORRIO ARANDA, LAURA	5	1.250
211	CHELLI AMIRI, IMANE	7	1.750
421	CHOPO PEREZ, SOFIA	6	1.500
38	CIUTAD RAMI, CARLOS JORGE	6	1.500
55	CLARAMUNT MARTÍN, PAULA	7	1.750
51	CLARIANA PASCUAL, MURIEL	5	1.250
103	CLEMENTE CUARTERO, ELENA	7	1.750
363	CLEMENTE JIMENEZ , ROCIO	5	1.250
311	COLUNGO TORRECILLA, DIEGO	7	1.750
235	COMPAIS SERRANO, PEDRO LUIS	5	1.250
510	CRESPO MIGUEL, ADRIAN	7	1.750
207	CUARTERO BRETONES, SARA	6	1.500
457	DALOISO, SONIA	6	1.500
209	DE LA ORDEN MARTINEZ, ELISA	7	1.750
200	DIESTE CRUZ, JORGE	5	1.250
265	DIEZ ABIAN, JAVIER	7	1.750
415	DOBOS, MADALINA	6	1.500
361	DOMENE SANCHEZ, SONIA	7	1.750
28	DOMINGO TORRECILLA, PAOLA	5	1.250
249	DOPICO HURTADO, REBECA	7	1.750
334	EDO VIVANCOS, ISAK	5	1.250
167	ENCARNACION VILLARROYA, ABEL	5	1.250
117	ESCRIBANO CANCER, JOSHUA	7	1.750
394	ESCUDERO SERRANO, ISABEL	7	1.750
481	ESPADA GRACIA, EVA	3	750
229	ESTEBAN JIMENEZ, RODOLFO	7	1.750
164	FABANA PORTOLES, CORAL	7	1.750
158	FALL, DIARY	7	1.750
442	FANDOS SONEN, DAVID	7	1.750
181	FERNANDEZ CASTELAR, PAULA	6	1.500
479	FERNANDEZ MAZA, SANDRA	5	1.250
216	FLORES RUEDA, SARA	6	1.500
58	FONDEVILA TORRES, CARMEN	3	750
148	FONT MELERO, JAIME	7	1.750
196	FRANCO GUERRA, ALEJANDRA DEL MAR	7	1.750
354	GALLEGO CEBOLLADA, MARIA EUGENIA	5	1.250

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
245	GARCES GASCON, DAVID	5	1.250
502	GARCIA BARRETO, JOSE	5	1.250
441	GARCIA BLASCO, PAULA	3	750
347	GARCIA PASTOR, SAMUEL	6	1.500
445	GARCIA VILLAR, OSCAR	7	1.750
67	GAROS GIMENEZ, SONIA	7	1.750
491	GAVIN CLAVERO, MARIA ROSALIA	7	1.750
131	GERMAN MARTIN, ADRIANA MARIA	7	1.750
233	GIL BAQUERO, PEDRO	3	750
32	GIL LACARTA, MIREYA	7	1.750
163	GIL MARTIN, ANDREA	7	1.750
179	GIL PAESA, VANESA	7	1.750
404	GIMENEZ ABAD, PILAR	7	1.750
353	GIMENO RODRIGUEZ, LORENA HANLAMI	7	1.750
281	GIMENO ROYO, CLARA	5	1.250
411	GINER GREGORIO, CAROLINA	5	1.250
323	GOMEZ GARCIA, MARIA	5	1.250
191	GOMEZ IBANEZ, ELISA	5	1.250
401	GOMEZ VINOLA, ANA	5	1.250
238	GONZALEZ BORDERAS, ANDREA	7	1.750
178	GONZALEZ CABEZA, LAURA	3	750
307	GONZALEZ DE LA ALEJA TORRES, TAMARA	7	1.750
385	GONZALEZ GALINDO, JAVIER	5	1.250
444	GONZALEZ NOVELLON, JOEL	7	1.750
46	GRACIA INFANTE , ANA MARÍA	7	1.750
97	GRACIA LADAGA, ALBERTO	5	1.250
328	GRACIA MARQUINA, IGNACIO ALFONSO	7	1.750
246	GRAU CELMA , RAMIRO	7	1.750
224	GREGORIO PADILLA, SOFIA	6	1.500
482	GUELBENZU MARTIN, VICTOR	7	1.750
23	GUSTRAN ESTEBAN, ARANZAZU	5	1.250
305	HERNANDEZ BELLES, DARIO	7	1.750
184	HERRANZ LACRUZ, ELOY	7	1.750
431	HIDALGO GUERRERO, ANDREA	7	1.750
341	HIGUERAS GIMENO, CRISTINA	7	1.750
95	HORTA CASAS, MARIA	7	1.750
507	HUARTE ALBAS, ALVARO	7	1.750
513	IBANEZ LAHOZ, DIEGO	7	1.750
50	IGUAL LOPEZ, IRENE	7	1.750
47	JAIME SANCHEZ, SARA	6	1.500
484	JARNE CABANERO, RUBEN	7	1.750
26	JAUME SANTERO, CLARA PILAR	5	1.250

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
125	JOVER VERA, VIRGINIA	4	1.000
459	JULIA SABATE, MARTA	5	1.250
63	JULIAN MONTANER, EVA	7	1.750
62	JULIAN MONTANER, OLGA	7	1.750
310	JUSTES DÍAZ, DANIEL	7	1.750
276	LABARIAS GRACIA , BEATRIZ	5	1.250
192	LACARTE MOMPTEL, ANA	5	1.250
183	LAFUENTE VINADO, ALICIA	5	1.250
223	LANGA LOMBA, NATALIA	7	1.750
253	LANZA FRANCO, SILVIA	5	1.250
149	LAPUENTE MELENDO, ISABEL	7	1.750
239	LASHERAS SOBREVIELA, BERTA	7	1.750
368	LATORRE LATORRE, NURIA	6	1.500
107	LECHA BAYOD, CLARA	7	1.750
376	LIGROS CHARLEZ, MIGUEL	5	1.250
333	LISBONA GOMEZ, ALMUDENA	5	1.250
434	LISO ABARDÍA, CLAUDIA	5	1.250
319	LLES PARDINA, SILVIA	7	1.750
25	LOPEZ BOSQUE, VIOLETA MARINA	7	1.750
128	LOPEZ MARTIN, CARLOS	5	1.250
194	LOPEZ TIRADO, CELIA	5	1.250
35	LOPEZ VALERO, ANA	7	1.750
380	LORDA CUADRADO, ANA	5	1.250
136	LOZANO GARCÍA, ALBA	7	1.750
262	LOZANO LOPEZ, LOREA	5	1.250
186	LUIS COSCULLUELA, LARA	7	1.750
242	LUNA SAINZ, MARIA JOSE	5	1.250
409	MANZANARES SANZ, MARINA	7	1.750
472	MARCO TOBIAS, MARIANO	7	1.750
61	MARTIN BERNAD, HECTOR	6	1.500
426	MARTINEZ SOLANS, JULIA	7	1.750
429	MATEO GONZALEZ, SANDRA	5	1.250
56	MIGUEL TENA, ANA	7	1.750
69	MILIAN ALASTRUEY, CLARA	7	1.750
448	MILLA VAL, JAIME	7	1.750
384	MODREGO SANJUAN, MIGUEL	5	1.250
400	MONTERO SANCHO, LEONARDO	7	1.750
469	MONTERO VITORIA, ADRIAN	7	1.750
488	MORA IBANEZ, CLAUDIA	6	1.500
512	MORALES POLA, JUDIT	7	1.750
293	MURILLO CABRIA, DZOHARA	6	1.500
326	NAJIBI GONI, MIRIAM PILAR	5	1.250

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
500	NASARRE CUTIE, EVA	7	1.750
387	NAVALLAS DITO, LUIS RAFAEL	5	1.250
391	NAVALPOTRO BERENGUER, SOFIA	5	1.250
156	NAVARRO GIL, ISABEL	7	1.750
132	NAVARRO GONI, BEATRIZ	7	1.750
83	NICOLAS AGUSTIN, ALBA	7	1.750
134	NICOLAS MOLINA, ANDREA	7	1.750
450	NIVELA GONZALEZ, DAVID SERGIO	6	1.500
94	NUEZ GONZALEZ , CLAUDIA	7	1.750
204	NUNEZ RUIPEREZ, SARA	7	1.750
185	ORNAT LORES, ADRIAN	7	1.750
18	OROS RODRIGO, SOFIA	7	1.750
124	ORTIN GABAS, GUILLERMO	5	1.250
17	PALACIN BERGES, ALEJANDRO	7	1.750
406	PANZARDI CHIUCCHI, TOMAS RAUL	6	1.500
155	PARAMO FERNANDEZ, RAQUEL	7	1.750
171	PASTOR YAGUE, CRISTINA	5	1.250
65	PAULES PERTUSA, ELENA	3	750
175	PEPERMANS SALUZZIO, RODOLFO	7	1.750
272	PERALES CALZADO, CAROLINA	7	1.750
53	PEREZ DE CASTRO, ELISA	6	1.500
78	PEREZ ENA, ALVARO	6	1.500
247	PEREZ GOMEZ, ALBA	7	1.750
88	PEREZ MARIN, IRENE	5	1.250
290	PEREZ VALERO, NOELIA	7	1.750
464	PEREZ VELA, DAVID	7	1.750
463	PEREZ VELILLA, DAVID	7	1.750
286	PETROVA, ALEVTINA	7	1.750
70	PIEDRAFITA CASTANEDA, PABLO	7	1.750
410	PLACED PERALES, JULIO ALBERTO	5	1.250
505	POCIELLO PERALTA, ISABEL	7	1.750
382	POZA GALINDO, LAURA	5	1.250
388	PUYUELO ESTRADA, ALESANDRA	7	1.750
460	RETAVE HOSTALED, ANTONIO LUIS	7	1.750
9	RICO CORRAL, CLAUDIA	7	1.750
359	RINCON MUNOZ, MARTA	5	1.250
270	ROCHA DA SILVA, YAN	6	1.500
49	RODRIGO AYESA , MARIA	6	1.500
16	RODRIGO OROS, ALEJANDRO	7	1.750
362	RODRIGO SANCHO, JAVIER ROGELIO	7	1.750
321	ROLDAN CALVO, CARLOS	5	1.250
418	ROMANO MORALES, PAULA	6	1.500

Anexo I. solicitudes concedidas

Nº expediente	Nombre	Meses concedidos	Importe
85	RUBIO MARTINEZ, MIGUEL	5	1.250
66	RUBIO MENES, ALBA	7	1.750
210	RUBIO POLO, ALEJANDRA	7	1.750
331	RUIZ HUGUET, FERNANDO	5	1.250
330	RUIZ HUGUET, JORGE	5	1.250
68	RUIZ VALENZUELA, SORAYA	7	1.750
456	SABATE CONTE, CLAUDIA	5	1.250
374	SABOYA GOMEZ, OSCAR	5	1.250
398	SAENZ DE BURUAGA CORROCHANO, BEATRIZ	7	1.750
205	SAEZ MARTINEZ, JESUS	3	750
174	SANAGUSTIN PALACIN , ANA	6	1.500
154	SANCHEZ BELTRAN, ESTHER	5	1.250
76	SANCHEZ SEQUEROS, CARMEN	5	1.250
278	SANCHO RUIZ, ESPERANZA	7	1.750
195	SANDE FORCANO, SERGIO	6	1.500
219	SANTOS BENEDÍ, ALEJANDRO JESUS	7	1.750
255	SASTRON ARTIGAS, MARIA DEL MAR	7	1.750
511	SCHAEFER GALLEGO, MERCEDES	7	1.750
84	SEBASTIAN MORROS, ISABEL	7	1.750
27	SEGURA MIGUEL, ISABEL	5	1.250
215	SEGURA YUS, PABLO	7	1.750
123	SOLANA SANCHO, JULIA	6	1.500
408	SORIANO GRACIA, BERTA	7	1.750
240	TARDÍO PALACIOS, ALEJANDRO	7	1.750
351	TAULES REBULLIDA, SERGIO	7	1.750
360	TEODORO CIUDAD, ANDREA	5	1.250
252	VALERO BURILLO, HUGO	7	1.750
10	VELILLA SANCHEZ, MARIA ANGELES	3	750
104	VERGARA PULIDO, JARA	7	1.750
373	VICENTE ROMEO, ALVARO	7	1.750
199	VIDAL PARDO, JAVIER	5	1.250
288	VILADES CAMPOS, JUAN	5	1.250
340	VILLA MALUENDA, CLAUDIA	7	1.750
273	WILSON GALDEANO, ANDREA	5	1.250
377	ZAPATERO GASCO, IRENE	7	1.750
150	ZARZA PALLAZHCO, ISAI	5	1.250

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
8	317	AGUAVIVA CABALLERO, MARTA
6,8	75	AGUIRRE SEGURA, GEMA
8	135	ALFARO DE SARACHO, INIGO
8	213	ALVARADO SANCHEZ, MARIA PILAR
8	427	ALVAREZ VINUALES, JUAN LUIS
8	90	ANADON CORTES, DAVID
8	403	ANDRES SANZ, DANIEL
8	222	ANTONANZAS RACAJ, MARTA
3,6,8	493	APELLANIZ ANTON, JUAN
8	516	ARA BLAZQUEZ, VERA
BI	244	ARANDA CONTAMINA, PALOMA
8	264	ARENAS MARTIN, ANA
8	422	AREVALO VINAS, SARA
8	282	ARRUGA FERREIRA, ALBERTO
5,8	497	ARRUGA ROSA, EDUARDO
8	462	ARTEAGA LERIS, ESTER
8	170	ASENSIO COBOS, SARA
8	440	AURIA SORO, CARLOTA
8	412	AVILA MATOS, IAN PAUL
8	71	BAILON MAYAYO, JORGE
8	449	BALLESTA CARRANZA, JUAN IGNACIO
8	514	BALLESTA GARIJO, NUANE
8	289	BARAYAZARRA BECERRO, BALENE
6,8	268	BEA BRAGADO, IGNACIO
6,8	120	BEISTI ENCABO, BLANCA
8	392	BELENGUER ABARCA, MARIA
BI	371	BELIO ASIN, MARTA
8	267	BERNAD QUILEZ, BEATRIZ ARACELI
8	93	BLASCO FUENTES, PAULA
6,8	232	BLASCO GOMEZ, MARTA
8	129	BLASCO PUYUELO, SOFIA
BI	202	BLASCO ROCHE, LAURA
8	188	BONED LALIENA, AMALIA
4,5,7	414	BUENANO RAMIREZ, EVELYN
8	86	BUENO BORGHI, ELENA
8	87	BURILLO CASAO, LORENA
BI	338	CALLEJA SOLANAS, VIOLETA
8	127	CALLEJERO BLASCO, MARIA
8	316	CAMACHO AGUAYO, JAVIER
8	36	CAMPO FRIAS, IRENE
8	43	CAMPOS MAGALLON, PATRICIA
4	416	CARBALLEDA GARCIA, DAVID
8	470	CARRERAS FELEZ, DAVID
5	350	CASALOD EZQUERRO, DAVID
8	231	CASANOVA GONZALEZ, SILVIA PILAR
8	301	CASTILLO EIZAGUERRI, MARINA
8	64	CASTILLON CLEMENTE, LETICIA
8	101	CEBOLLADA GIMENO, CARLOS
8	153	CELIMENDIZ GIMENO, MARIA
4	312	CHAMORRO VARGAS, SARA ABIGAIL

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
8	474	CHUECA GARCÍA, JESUS
8	80	CHUECA ROYO, LAURA PILAR
8	105	CIRAC PEREZ, CARLOS
8	461	CLAVER JUSTE , NURIA OROSIA
8	144	COMIN GARCÍA, JORGE
6,8	96	CONTIN TRILLO - FIGUEROA, TERESA DE JESUS
8	337	CONTINENTE SISAMON, ALBA
8	296	CORO MATHEUS, LUIS ENRIQUE
4	197	CRESPO MARTINEZ, SANDRA
8	466	DAL LEON, MARÍA PILAR
8	160	DE BENITO BUENO, ELENA
8	452	DE LA CRUZ CARRIQUIRI, DAVID
8	417	DEL RIO LOSTAL, MARCOS
8	468	DÍAZ PEREZ, ALEJANDRO
6,8	395	DOMEC BURGADA, CRISTINA
8	279	DUCAILLE SINUES, GISELA
8	375	DUCE SARASA, CELIA
8	114	DUQUE GUILLEN, LUIS
8	396	ECHEVARRÍA GARCIA, ALBERTO
8	447	ENCINAS GIMENEZ, MIGUEL
8	243	ESCOLAR DE TORRES SOLANOT, SERGIO
BI	225	ESPARZA ANDRES, MIKEL AINGERU
6,8	299	ESTAUN PANZANO, CARMEN
8	19	ESTELLE MIRO, ZAIDA
BI	314	FAJARDO GONZALEZ, INIGO
8	79	FELIPE CABRE, CARLOS
BI	146	FERNANDEZ DE LA PUENTE CERVERA, MARIA
8	40	FERNANDEZ PEREZ, MIGUEL ANGEL
8	292	FERNANDEZ RUIZ-BORAU, JORGE
4,5	106	FERRANDO GINER, RAQUEL
8	143	FORMIGO BLASCO, LUCÍA
8	133	FUENTEMILLA MARTINEZ, ALVARO
8	298	FUERTES BUENO, VÍCTOR
8	294	GALINDO CAMACHO, SERGIO
4	451	GALVE BUESA, MARÍA
8	367	GARCÍA BAUTO, ALVARO
4	407	GARCÍA CASABONA, SONIA
8	335	GARCÍA COLOMA, NOELIA
8	490	GARCÍA ECED , RUBEN
8	48	GARCÍA GAMON, MARTA
8	241	GARCIA LIZANDRA, MARTA CRISTINA
8	180	GARCIA MILLAN, MARÍA GARCÍA MILLAN
8	4	GARCÍA ROCO, LUISA
6,8	345	GARIN PINA, PILAR
8	145	GARRIDO RAMAS, JOSE
8	138	GIMENEZ RINCON, ALBA
8	115	GOMEZ IBANEZ, CRISTINA
6,8	322	GOMEZ MATA, RODRIGO
8	318	GONZALEZ MORER, GASTON
8	499	GONZALEZ PUYUELO, JOSE MATEO

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
8	42	GOZALO LAZARO, LAURA
8	402	GRACIA DOMÍNGUEZ, IAN
8	14	GRACIA GARCIA-LISBONA, JUAN
BI	509	GREGORIO RAMOS, CRISTINA MARIA
8	118	GUARC COLON, NURIA
8	389	GUERRA LACAMBRA, MARTA
8	364	GUERRERO PERALES, CLAUDIA
8	6	GUERRERO VIU, JULIA
8	506	HERNANDEZ ABADÍAS, JORGE
8	33	HERNANDEZ BAJEN , JAIME
4	492	HERNANDEZ GARCIA, CAROLINA
8	234	HERNANDEZ PELEGRIN, LUIS
8	5	HERNANDEZ RUIZ, ALBA
8	419	HERNANDEZ SOGUERO, IRENE
BI	112	HERNANDO CALLEJO, PEDRO JOSE
8	251	HERRERO GARCIA, GLORIA
BI	494	HERRERO SENALADA, ARIADNA
6,8	501	IGLESIA PEREZ, LUCIA
8	147	INISTERRA PARICIO, PATRICIA
8	390	IZQUIERDO BARRANCO, SERGIO
5	203	IZUEL ROYO-VILLANOVA, ANAYET
BI	37	JARQUE ANTOLÍ, CARLOS
8	495	JIMENEZ NAVARRO, PABLO
8	161	JIMENEZ VILALTA, CRISTINA
8	57	JIMENO MARTINEZ, ANDREA
8	295	LABORDA LARRIBA, ANDREA
8	336	LACAMARA CANO, DANIEL
8	420	LAFUENTE GALLEGO, PAULA
8	116	LAFUENTE LAHOZ, ALVARO
8	473	LAGUNA FUERTES, DAVID
BI	119	LAHOZ NAVARRO, ANA
BI	121	LAHOZ NAVARRO, MAR
8	425	LANAU CORONAS, MARTA
8	455	LANGA NOGUES, ELENA
8	358	LAPLAZA ABADÍA, ALBERTO
8	34	LAPLAZA OSTA, IRENE
8	113	LAPORTA PINILLA, MIGUEL
6,8	291	LAPUENTE LAFUENTE, MANUEL ALEJANDRO
5	122	LARRAZ GIGANTO, CARLOS
8	159	LASEO ARTIGAS, PALOMA
8	366	LAZARO TELLO, SANDRA
8	433	LEARTE LIARTE, JORGE
8	177	LOPEZ ABADÍA, LUIS
8	24	LOPEZ ESTEBAN, JOSE LUIS
8	60	LOPEZ GASCON, NOEMI
8	250	LOPEZ GUTIERREZ, ALBERTO
8	39	LOPEZ LAGUENS, ANA
8	300	LOPEZ MACHADO, ELENA
8	45	LOPEZ VALENCIA, ALBA
4	21	LORAS MINGUILLON, NAIARA

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
8	430	LORDA FERNANDEZ, EVA
8	22	MANSO CANO, EVA
8	263	MANAS VICENTE, ANGEL-COSMOS
8	187	MARCO SALVADOR, ANA PAULA
8	152	MARCUELLO LOPEZ, CARLOS
8	157	MARCUELLO LOPEZ, JAVIER
8	370	MARIN MIANA, IVAN
BI	102	MARIN LAFUENTE, SERGIO
8	269	MARTÍN BAILON, CELIA
8	435	MARTÍN MATA, IRIS
8	1	MARTIN MUNOZ, GUILLERMO
8	423	MARTINEZ OTIN, ANA
8	166	MENES MOLINA, CRISTINA
8	29	MENJON ZUECO, DAVID
8	348	MOLINA SANCHEZ-MIGALLON, CARLOS
8	489	MOLINOS ARAIZ, PAULA
4	355	MOLLA ORTIGAS, ALFONSO
8	15	MONEVA YUS, ANDRES
6,8	172	MONGAY NAVARRO, MARÍA
8	193	MONTERO VICEN, MARINA
6,8	52	MORENO DE REDROJO CORTES, LUCIA
8	257	MORENO QUILIS, SARA
5	306	MOYA CAUSAPE, SERGIO JAVIER
4,8	324	MUNIESA MONGE, CARLOS
8	436	MUÑOZ GONZALO, PAULA
8	3	MUR PALLAS, CLARA
8	486	MURCIANO BARRERA, BEATRIZ
8	283	NADAL GIMENO, MIRIAM
8	208	NAGORE FRONTINAN, ELENA
6,8	261	NAVARRO PARDO, TERESA
8	432	NIETO USON, ISABEL
8	329	NOTIVOL RUBIO, MARIA
4	424	OLIVEROS ROMANCES, INES
5,8	169	ORDAS GABAS, JAVIER
8	349	OROZ JOVEN, JAVIER
8	383	ORTIN VELA, SOFIA
8	386	OTERO TORRES, MARIA
8	308	PALLAS FERRER, IRENE
8	59	PASCUAL BAILO, LORENZO
8	454	PEQUERUL MUR, PAOLA
4	471	PERALTA ROYO, ADRIAN
8	297	PEREZ ARAMENDÍA, JORGE BLAS
8	77	PEREZ CARCAS, JUAN
8	89	PEREZ DEL CURA, LAURA
3	443	PEREZ JIMENEZ, AURORA FERNANDA
8	173	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ
BI	8	PEREZ PINILLA, CARLA
6,8	139	PEREZ REDONDO, MARTA
4	142	PLANAS MALUENDA, DAVID
8	7	POC LOPEZ, ANGEL

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
8	176	POLO PEREZ , IVAN
6,8	397	POMAR SANZ, ELISA
5	99	RAMOS GUILLEN, JORGE
6,8	201	RAMOS LAGUNA, ANGEL PASCUAL
8	91	RICOY SANZ, ANA
8	198	RIPOL MALO, LUCÍA
8	309	RODA BARCOS, PABLO
6,8	487	RODRIGO DUERTO, CARLOTA
8	467	RODRIGUEZ GIL, NURIA
8	237	RODRIGUEZ MATA, VANESA
6,8	302	ROMAN ROCHE, JUAN
5	141	ROS MOLINER, JUAN FERNANDO
8	81	ROSO MONCHE, MARTA
8	212	ROY GUERRA, MARIA
8	325	ROYO BERGES, PAULA
8	98	RUANO ESPINOSA , PILAR
8	151	RUBERTE LACAMBRA, MARÍA
8	320	RUIZ MARCO, HECTOR
BI	372	RUIZ-SOCOLADO PARRA, JAVIER
8	189	SALA FERNANDEZ , CRISTINA
8	140	SALESA MARCO, ESTHER
8	439	SALINERO ASO, CARLOS
8	477	SALVADOR BALFAGON, CARLOS
8	413	SALVADOR PORROCHE, ALBA
8	280	SAN GIL LOPEZ, LUIS
BI	226	SANCHEZ PASCUAL, ANDRES
8	74	SANCHEZ SANCHEZ, ANA
8	214	SANCHO LOPEZ, MARIA
4,5,7	266	SANCHO PALACIO, EVELIA LAURA
8	248	SANCLEMENTE SIESO, ABEL
5	304	SANZ SANZ, ALEJANDRO
8	503	SARRATO SANCHO, MARIA
8	356	SARTO ZUBIAURRE, LEIRE
4	218	SAURAS TRIS, CANDELA
8	260	SERRAT CLAVER, DAVID
8	126	SIMON CERDAN , BETANIA
8	54	SIMON POLO, FRANCISCO JAVIER
8	508	SIMORTE DE FRANCISCO, ANA
8	287	TEJEDOR BARTOLOME, RAQUEL
8	13	TEJERO TOBED, MARCOS
8	259	TOMAS SANCHEZ, JORGE
8	220	TORRES ALMUNIA, PABLO
6,8	236	TORRES ORTEGA, IRENE
8	498	TURMO MORENO, INES
8	405	TURON BLAS, JAVIER
8	221	UBANELL ARRILLAGA, LEIRE
8	11	VARAS PEREZ, PAULA
8	446	VICIEN GASCA, VICTOR
BI	369	VIERA LORRIO, JUDITH
5	327	VILA BAUSILI, JUAN BOSCO

Anexo II. Solicitudes desestimadas

Claves	Nº expediente	Nombre
3	476	VILLAR VAZQUEZ, CRISTINA
8	496	VILLARROYA MARTIN, MARIA
8	277	VINUES MARTINEZ, MARIA
8	480	VON WICHMANN ARTAL, ALEJANDRO PABLO
8	342	ZARAZAGA PUEYO, JAVIER

Claves de desestimación

3	SIN VECINDAD ARAGONESA
4	NO PARTICIPA EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD AMPARADOS EN LA CONVOCATORIA
4B	NO PERTENECE AL SISTEMA UNIVERSITARIO DE ARAGON
5	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADEMICOS
6	RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISION
7	ACREDITACION INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR
8	DENEGADAS. RENTA PER CAPITA SUPERIOR A LA ULTIMA BECA CONCEDIDA
9	RENDIMIENTO ACADEMICO INSUFICIENTE PARA LISTA DE ESPERA
D	FALTA DE DOCUMENTACION ACREDITATIVA
D1	DESISTIDA: FALTA DE DOCUMENTACION REQUERIDA
I	FUERA DE PLAZO
R	RENUNCIA EXPRESA
BI	DENEGADA POR CONCESION BECA INCOMPATIBLE IBERCAJA

Anexo III. Desistidas

Claves	Nº expediente	Nombre
R	72	AGUADO GONZALEZ, ZULIMA
8,D1	332	GARCES LAZARO, PABLO
D1	379	GRACIA AGUILAR, VIOLETA
D1	12	HERNANDEZ FERNANDEZ, CRISTIAN
D1	381	LOBERA MODREGO, ENRIQUE

Anexo IV. Fuera de plazo

Claves	Nº expediente	Nombre
I	483	MARTINEZ AMARO, ELENA
I	285	NAHHAS VALIOS, MUHAMMAD
7,I	284	OASCA, OANA CRISTINA

Anexo III. Desistidas

Claves	Nº expediente	Nombre
R	72	AGUADO GONZALEZ, ZULIMA
8,D1	332	GARCES LAZARO, PABLO
D1	379	GRACIA AGUILAR, VIOLETA
D1	12	HERNANDEZ FERNANDEZ, CRISTIAN
D1	381	LOBERA MODREGO, ENRIQUE

Anexo IV. Fuera de plazo

Claves	Nº expediente	Nombre
I	483	MARTINEZ AMARO, ELENA
I	285	NAHHAS VALIOS, MUHAMMAD
7,I	284	OASCA, OANA CRISTINA